



DECRETO EDIL N° 55/2021  
ASUNCIÓN RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROG. SERV. EDUCACION

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

**QUE**, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley N° 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

**QUE**, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

**QUE**, de acuerdo al Informe Técnico GAMSL/EDU/INF.TEC/MLZ/ N° 0016/2021 de 5 de noviembre de 2021 con Ref. Modificación presupuestaria intrainstitucional gestión 2021, suscrito por Marco León, Técnico de Educación y Desayuno Escolar con el aval del Arq. Rodrigo Vaca, Secretario de Desarrollo Humano y Social, hace conocer de una actividad escolar denomina Feria de Emprendedores Bolivia Produce a la que asistirán las U.E. de Erquis Norte y La Victoria, por lo que se requiere efectuar un traspaso presupuestario para contar con recursos en el Programa 21 de Apoyo Funcionamiento Servicio de Educación, en la suma de Bs. 2.721,00 (Dos Mil Setecientos veintiuno 00/100 Bolivianos) para cubrir los costos de pasajes de estudiantes participantes.



**QUE**, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 038-2021 de 5 de noviembre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – Apoyo Funcionamiento Servicio de Educación, elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, se concluye que revisado el trámite se cuenta con recursos para la modificación requerida en el programa 21 Apoyo Funcionamiento Servicio de Educación para cubrir gastos de traslado de la delegación de ganadores de la Feria de Emprendedores Bolivia Produce del Municipio al encuentro nacional a realizarse en Cochabamba, por lo que recomienda continuar con el trámite requerido por la unidad de Educación y Desayuno Escolar.

**QUE**, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/N°20/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, se concluye que el trámite cumple con los requisitos y no contraviene ninguna norma legal vigente, por lo que se considera procedente la modificación presupuestaria y cumpliendo la Ley Municipal N° 107, se recomienda emitir la norma expresa y posterior registro presupuestario.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 21 Apoyo Funcionamiento Servicio de Educación del Municipio en el Presupuesto 2021 del GAMSL, por el monto de Bs. 2.721,00 (Dos Mil Setecientos veintiuno 00/100 Bolivianos) debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico GAMSL/EDU/INF.TEC/MLZ/ N° 0016/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 038-2021 e Informe Legal A.L.ADM- CMSS/GAMSL/ N° 20/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL  
(EN BOLIVIANOS)**

**DE**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	DISMINUCION
1609	1	1	21	0	1	41	113	25220	Consultores Individuales de Línea	2.721,00
<b>TOTAL EN BS.</b>										<b>2.721,00</b>

**A:**

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	AUMENTO
1609	1	1	21	0	1	41	119	22110	Pasajes al interior del país	2.721,00
<b>TOTAL EN BS.</b>										<b>2.721,00</b>

**ARTICULO 2°.-** Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

**ARTICULO 3°.-** El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 8 de noviembre de 2021.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

**Azunción Ramos**  
ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

**Martín Abad**  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO